



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 3 de septiembre de 1994

Número 84

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-I-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil de Avila.....	1
Excma. Diputación Provincial de Avila.....	1
Mancomunidad Municipal.....	2
Excmo. Ayuntamiento de Avila....	2
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.....	3
Ministerio de Trabajo y S.S....	3 y 4
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	4 a 7
Junta de Castilla y León.....	7 a 9
T.S.J. Castilla y León.....	9
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos....	10 a 16

Número 2.914/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a don Jesús María Jiménez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Cruz Nº 18 de Avila, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente Nº 319/94, por importe de 51.000 Ptas. e infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el

artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 26 de agosto de 1994.

El Gobernador Civil.- P.D. El Secretario General Acctal. *Soleidad de la Cal Santamarina.*

Número 2.892/S

Excma. Diputación Provincial de Avila

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

En el B.O.P. de fecha 12 de agosto de 1994, número 78, se publicó el Itinerario de Cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, Cuota Empresarial Agraria de la Seguridad Social y Tributos locales. Por necesidad de algunos municipios se hace necesario efectuar las siguientes rectificaciones:

Pág.: 24. Pueblo: Burgohondo. Donde dice: 12-13 y 14 septiembre. Debe decir: **17-18 y 19 de octubre 1994.**

Pág.: 24. Pueblo: Cebreros. Donde dice: 12-13-14-15-16 septiembre. Debe decir: **19-20-21-22-23 septiembre 1994.**

Pág. 25. Pueblo: Navalacruz. Donde dice: 19 y 20 septiembre. Debe decir: **12 y 13 septiembre 1994.**

Pág.: 25. Pueblo: Sanchorreja. Donde dice: 21 septiembre. Debe decir: **14 de octubre de 1994.**

Pág. 25. Pueblo: Santa M^a Cubillo. Donde dice: 8 y 9 septiembre. Debe decir: **6 y 7 septiembre de 1994.**

Avila a 23 de agosto de 1994.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 2.869/N

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUI-
DA UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE AVILA

ANUNCIO

Aprobado por esta Mancomunidad, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir en la contratación directa, para la realización del proyecto de Repoblación Forestal en 130 Has. en el M.U.P. Nº 47 de la Provincia de Avila; se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Mancomunidad.

Avila a 19 de agosto de 1994.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández.*

El Secretario, *David Rubio Mayor.*

--- ● ● ● ---
Número 2.865/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

INTERVENCIÓN ADMÓN.
RENTAS

ANUNCIO

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de fecha 21 de julio

de 1994, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa de Prestación del Servicio de Saneamiento, comprensiva del Servicio de Alcantarillado y de depuración y Precio Público por prestación del Servicio de Suministro de agua potable del SEGUNDO TRIMESTRE de 1994, que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1 de agosto de 1994 al 31 de enero de 1995, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de dichos padrones en las oficinas que la empresa concesionaria de estos servicios (SOGESUR, S.A.) tiene establecidas en la Pza. de la Catedral, 11 de 9 a 14 horas).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de las deudas, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades bancarias y cajas de Ahorro de la plaza dirigiendo la comunicación a la citada entidad mercantil SOGESUR, S.A.

Avila a 27 de julio de 1994.

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible.*

Número 2.867/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

INTERVENCIÓN MUNICI-
PAL

INSPECCIÓN DE RENTAS

ANUNCIO DE NOTIFICA- CIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a continuación se transcribe el Acta practicada, cuya notificación no ha podido realizarse en el domicilio tributario. La indicada Acta se entenderá notificada desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta Nº 16/94, de prueba preconstituída. Concepto Tributario: Impuesto sobre Actividades Económicas; Período: 1992 y 1993; Contribuyente: Construcciones Rodri, S.A.; N.I.F.: A-78/568169; Domicilio: C/ Toboso, 3, 05003 Avila; Hecho imponible: Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2, Sección 1ª; Cuota del período (1): 751.551 Ptas.; Coeficiente Municipal: 1,4; Cuota incrementada: 1.052.171 Ptas.; Recargo Provincial: 4% s/(1) 300.620 Ptas.; Sanción: 10.000 Ptas.; Deuda Tributaria: 1.362.791 Ptas.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del Art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar en el plazo de quince días cuanto convenga a su derecho, poniéndose de manifiesto el expediente al obligado tributario durante el plazo indicado.

Avila a 12 de agosto de 1994.

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, *José L. Pirdado López.*

Número 2.875/N

**Centro de Gestión
Catastral y Cooperación
Tributaria**

**EDICTO
INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL
CATASTRO INMOBILIARIO**

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica para 1992, aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con fecha 19-04-94, en el que se incluyen la renovación Catastral de los términos municipales de MENGAMUÑOZ, se

pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes se iniciarán por el personal facultativo de la Gerencia Territorial en el próximo mes de septiembre.

Ávila a 12 de agosto de 1994.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García*.

--- ● ● ● ---

Número 2.795/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01 DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila,

HAGO SABER:

A los sujetos pasivos y/o responsables del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y del Título III del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente Providencia de Apremio: **"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento..."**

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos, conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicará en esta Unidad, en el Plazo de VEINTICUATRO HORAS, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de OCHO DÍAS, no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebelión, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les represente y reciba las notificaciones (Artículo 105. 4 del RGRSS).

RECURSOS: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (Artículo 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (en el del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida sea en el extranjero), salvo que previamente hay podido realizarse la notificación individualizada, ante el DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL correspondiente, o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, ante el TRIBUNAL DE DICHA JURISDICCIÓN y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

IMPORTANTE: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumplen los requisitos de los artículos 190 del RGRSS y 101 del RGR, así como el 190 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-IV-92).

Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Importe	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Importe
94003316	05/00022099	PROPIM PEREZ, GREGORIO	51.384	94003848	07/00779024	RIVERO JIMENEZ, VICENTE	35.520
94003326	05/00024109	CABRERA GONZALEZ, PEDRO	97.292	94003852	28/00007604	FERNANDEZ BARO, JULIO ANTONIO	160.767
94003329	05/00024325	LAGOS, S.A.	53.607	94003856	28/00737898	MIRON NEPO, ALFONSO	176.976
94003344	05/00025121	REAL AVILA, C.F.	111.511	94003858	28/00763699	CERRO MELLADO, DOMINGO	275.601
94003347	05/00025460	DELGADO MANRIQUE, JUAN-C.	60.120	94003859	28/00807412	GARCIA MIGUEL, JESUS	22.644
94003352	05/00025478	GARCIA BRINCONES, ANTONIO	55.435	94003861	28/00843308	PEREZ HERRANZ, FELIX	194.212
94003357	05/00026006	MARTIN JUSTE, JOSE M.	100.478	94003864	37/00712894	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROGUE	194.212
94003391	05/00027601	GARABATO MARTIN, ALFONSO	60.120	94003867	37/00714685	GONZALEZ TORIJANO, ANGEL	144.984
94003396	05/00027777	PROATUR, S.A.	12.000	94003883	05/01000272	ABELLO GALLO, BEATRIZ	60.120
94003423	05/00029442	MARTIN Y JESUS BAJEZ, C.B.	89.107	94003890	28/01743803	SANCHEZ GIRON GARCIA, MANUEL	820
94003438	05/00029831	FAB.EMB. LOS DOS MANOLOS, S.A.	112.846	94003891	05/00000822	RUIZ DEL OLMO GARCIA CALVO, J	17.336
94003455	05/00031113	HERENCIA YAC. DE S.VILLANUEVA	15.614	94003893	05/00004011	LOPEZ ZUBIRIA, GERMAN	121.354
94003467	05/00031503	POLICOMPOSITES, S.A.	111.220	94003897	05/00005350	GARCIA YUSTE, JESUS	17.336
94003471	05/00031526	MECOTRA, S.A.	180.000	94003898	05/00005456	JIMENEZ FERNANDEZ, JUANA	17.336
94003475	05/00031617	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR	131.442	94003905	05/00002125	RINCON CANALES, EMILIANO	5.202
94003523	05/00032239	PRADOLLANO, S.A.	60.120	94003906	05/90093192	PARRA JIMENEZ, JACINTO	64.260
94003524	05/00032254	MARTINEZ RAMOS, S.A.	120.000	94003908	05/00171523	HERRAEZ MARTIN, FERNANDA	2.312.400
94003528	05/00032371	PROJARI, S.A.	60.120	94003953	05/00025121	REAL AVILA, C.F.	112.861
94003541	05/00032565	FIBRO PAN, S.A.	60.120	94003959	05/00025683	GUTIERREZ VIVAS, SANTIAGO	79.484
94003567	05/00033020	ASESORIA BLANCO, S.L.	289.989	94003990	05/00029263	ESCRIBANO SANCHEZ, MARIA ANTONI	85.855
94003573	05/00033080	CONSTR.PROMOC.PRADO SANCHO	54.969	94003991	05/00029305	IGLESIAS MARTIN, JUAN CARLOS	51.032
94003585	05/00033209	PEREZ RUIZ, ALBERTO	96.000	94003993	05/00029442	MARTIN Y JESUS BAJEZ, C.B.	90.186
94003588	05/00033238	GUILAL 2000, S.L.	232.384	94003996	05/00029584	SOCIEDAD COOP.LMDA.C.TORMES	60.688
94003591	05/00033265	REVIRIEGO ALIA, MIGUEL ANGEL	60.120	94003999	05/00029603	MADERAS Y CONST.HERGON, S.A	376.852
94003597	05/00033368	MARTIN MUÑOZ, JOSE LUIS	60.120	94004004	05/00029876	PRORALSA, S.L.	483.861
94003607	05/01000002	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIANA	72.000	94004013	05/00031385	LA TABERNILLA, C.B.	60.120
94003617	05/01000231	CORVE ESTRUCTURAS Y CERRAMIENT	57.078	94004014	05/00031503	POLICOMPOSITES, S.A.	116.197
94003630	05/01000358	DEDO DEL DEDO, JOSE ALBERTO	60.120	94004016	05/00031617	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR	138.001
94003633	05/01000405	ROCAPURIM, S.L.	60.120	94004025	05/00032054	CELIMA, S.A	34.000
94003655	05/01000600	EXCAV. Y CONSTRUCCIONES DAGANK	483.189	94004026	05/00032058	PAVIMENTACION Y SANEAM., S.L.	57.416
94003667	05/01000668	CONSTRUCCIONES CASTILLO DE ARE	53.175	94004033	05/00032429	GUTIERREZ SANCHEZ, ANTONIO F.	60.120
94003670	05/01000772	CRUZ DOMINGUEZ, CONSTRUCCIONES	60.120	94004040	05/00032646	COMP.REPOGRAFICA E INFORM.C.	26.088
94003673	05/01000832	HERNANDEZ CARRERA, MARIO	74.508	94004041	05/00032681	ESTRUCTURAS PEREZ, S.L.	54.520
94003681	05/01000967	HISPAMOTOR, S.L.	60.120	94004047	05/00033020	ASESORIA BLANCO, S.L.	247.837
94003693	05/01001255	MARTIN MORUECO, FRANCISCO	100.478	94004052	05/00033188	SANCHEZ JARA, AGUSTIN	38.196
94003703	05/01001476	MONTAJES ELECTRICOS GAMA, S.L.	52.197	94004053	05/00033209	PEREZ RUIZ, ALBERTO	37.255
94003714	05/01001556	RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO PEDRO	362.630	94004054	05/00033238	GUILAL 2000, S.L.	236.566
94003718	05/01001590	FERNANDEZ GALLEG0, JOSEFA	36.856	94004059	05/00033317	PROZASA, S.L.	247.986
94003736	40/01000032	CONSTRUCCIONES CASTILLO DE ARE	370.926	94004070	05/01000389	ALODO, S.A.	17.200
94003745	05/00403649	LOPEZ BERNAL, GABRIEL	60.120	94004071	05/01000405	ROCAPURIM, S.L.	210.258
94003759	05/00704583	APARICIO BLANCO, JOSE MARIA	202.633	94004073	05/01000470	CATALA GONZALEZ, JUAN	161.517
94003778	05/00709066	DUEL PRIETO, VICENTE	308.448	94004074	05/01000484	SANCHEZ QUITROGA, LUIS	115.327
94003794	05/00712051	DEDO MARTIN, JOSE ANTONIO	28.947	94004082	05/01000525	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VAL	106.352
94003798	05/00712352	RIVERO JIMENEZ, VICENTE	231.214	94004096	05/01000772	CRUZ DOMINGUEZ, CONSTRUCCIONES	138.283
94003801	05/00712788	SANCHEZ ARNESTO, JOSE ANTONIO	289.476	94004100	05/01000863	GUTIERREZ CALZADA, CECILIA	115.549
94003809	05/00713434	MUÑOZ CERDEJO, ALBERTO	260.528	94004102	05/01000867	HERNANDEZ MUÑOZ, JOSE	49.420
94003810	05/00713435	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO J.	260.528	94004105	05/01001177	DIVULGACION Y ASESORIA MEDIO A	311.301
94003816	05/00714032	SAUCEDO JARA, JOSE ANTONIO	25.704	94004109	05/01001211	ESCUDELOS ALEJA, S.L.	53.175
94003818	05/00714276	IZQUIERDO BLAZQUEZ, JOSE ANTONI	28.947	94004113	05/01001365	VELAZQUEZ MARTIN, MARGARITA	38.985
94003827	05/00714663	HERRERO VILLAVARDE, LUIS A.	86.842	94004116	05/01001450	HIDRO AVILA, S.L.	54.889
94003829	05/00714772	HERRERO VILLAVARDE, ROBERTO	173.685	94004120	05/01001556	RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO PEDRO	404.113
94003830	05/00714859	PEREZ CORDERO, DIONISIO	173.684	94004127	05/01001658	CARDEL, S.L.	263.163
94003843	05/00716070	JIMENEZ DORADO, JUAN CARLOS	28.947	94004128	05/01001688	BRAVO SANCHEZ, JESUS	108.961
94003844	05/00716253	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	289.474	94004130	05/01001747	LUQUE SULBARAN, MARISOL	107.038
94003845	05/00716505	SIDOR JAROSLAW	28.947				

Avila a 5 de agosto de 1994.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.755/S
**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS**

ASUNTO: RESOLUCIÓN
Examinado el expediente
incoado a instancia de doña Cata-

lina Jiménez Galán, con domicilio en C/ Calzada Vieja, S/N. NI-HARRA (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de guas subterráneas de 2,4 litros/Seg., en término municipal de Niharra (Avila), con destino a riego de 4 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la com-

petencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta conte-

nida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 21.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 120 Mts. de profundidad y 500 Mm. de diámetro, estando revestido con tubos de acero de 300 Mm. de diámetro y 5 Mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D^a Catalina Jiménez Galán. D.N.I. N^o 6.405.543.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "El Yero", parcela 197 del polígono 3-B. Término municipal de Niharra (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,4.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 40 C.V., grupo motor-bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 24.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 4.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a doña Catalina Jiménez Galán, autorización para extraer un caudal

total continuo equivalente de 2,4 litros/Seg., en término municipal de Niharra (Avila), con destino a riego de 4 Has. y un volumen máximo anual de 24.000 metros cúbicos.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de

aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios

que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid a 27 junio de 1994.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.792/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO**

SISTEMA DEL TIÉTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

**CÁNONES DE REGULA-
CIÓN PARA EL AÑO 1992**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el

río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por las presas de Rosarito y Navalcán durante el año 1992.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego, 2.438 Ptas./Ha.

2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos, 1,412 Ptas. metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Tiétar, incluida la presa de Navalcán.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la calle de Agustín de Bethencourt, 25, 28003 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid a 4 de agosto de 1994.

El Secretario General, *Fernando Lorente Medina.*

Número 2.793/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

*CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO*

SISTEMA DE LA ACEÑA

INFORMACIÓN PÚBLICA

*CÁNONES DE REGULA-
CIÓN PARA EL AÑO 1992*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña durante el año 1992.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos, 1,426 Ptas. metro cúbico.

2.- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consumitivos, 1,368 Ptas. metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas

de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Madrid, C/ Agustín de Bethencourt, 25, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid a 4 de agosto de 1994.

El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*.

--- ● ● ● ---
Número 2.794/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

*CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO*

SISTEMA DEL TIÉTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

*TARIFAS DE UTILIZACIÓN
DEL AGUA PARA EL AÑO 1992*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de utilización del agua, a cuyo pago están obligadas las personas naturales o jurídicas y demás Entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Sistema del Tiétar durante el año 1992.

1.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, 10.235 Ptas./Ha.

2.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, 2,047 Ptas. metro cúbico.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento

(4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a los efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Cáceres y Toledo las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la calle de Agustín de Bethencourt, 25 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid a 4 de agosto de 1994.

El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*.

--- ● ● ● ---
Número 2.664/S

Junta de Castilla y León

*DELEGACIÓN TERRITO-
RIAL*

SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA DE AVILA

**NUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

Exp. Nº 2.548.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Javier Estrada Ramiro.

Emplazamiento: El Tiemblo. Paraje "Los Guindales".

Finalidad: Suministro energía eléctrica para servicio finca.

Características: Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Presupuesto: 825.000 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 22 de julio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.666/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Exp. Nº 2.547.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Javier Estrada Ramiro.

Emplazamiento: El Tiemblo. Paraje "Los Guindales".

Finalidad: Suministro energía eléctrica para servicio finca.

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 25

M. de longitud, conductor Al-Ac-54,6, fusibles "XS".

Presupuesto: 475.000 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 22 de julio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.819/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

Expt. Nº 2.493.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Línea eléctrica en Avila. C/ del Teso del Hospital Viejo. Titular: Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hermanitas de los Ancianos Desamparados en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Avila. C/ del Teso del Hospital Viejo, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica con acometida subterránea de 12 M. de longitud, conductor tipo aislamiento seco - 12/20 KV 3(1x150) metros cuadrados Al.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 12 de agosto de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.820/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

Expt. Nº 2.494.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Centro de transformación en Avila. C/ del Teso del Hospital Viejo.

Titular: Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Avila. C/ del Teso del Hospital Viejo, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 400 KVA., en caseta prefabricada con seis celdas modulares, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., protección automático pequeño volumen de aceite y dos interruptores automáticos con secciona-

dores trifásicos para maniobra.
Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 12 de agosto de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.913/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el Nº 01/0001034/19940 a instancia de don David López Vergara. Acuerdo del Ayto. de Ávila de 13-6-94, ratifica la exclusión del actor para participar en las pruebas de selección de Policías Locales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem-

bre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.912/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 149/93, seguido a instancia de Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. López del Barrio sobre reclamación de 4.259.880 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. José María San Segundo González y su esposa doña Josefina-Eugenia Hernández Nieto, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **7 de noviembre y 9 de diciembre de 1994 y 9 de enero de 1995**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda;

el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- La cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

- Vivienda Nº 8, unifamiliar adosada, señalada con el Nº D-8, del edificio sito en la parcela denominada, Residencial Puente Adaja, fase VI del término municipal de Ávila. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.558, libro 350, folio 112, finca registral Nº 23.857.

Valorada a efectos de la primera subasta en **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS (25.343.300) Ptas.**

En Ávila a 23 de julio de 1994.

El Secretario, *Ilegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.901/N

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día 19 de agosto de 1994 la Memoria técnica redactada por don Rafael Palomo Esteban para ejecución de las obras de terminación de la pavimentación de las Calles Duque de Ahumada y Zurraquín de esta localidad se expone al público por plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar a 26 de agosto de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*

-ooOoo-

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Pliego de condiciones que habrá de regir la subasta URGENTE de la obra finalización de la pavimentación de las Calles Duque de Ahumada y Zurraquín en Cabezas del Villar, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente hábil a su aparición en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la realización de las obras de pavimentación terminación de la pavimentación de las calles Duque de Ahumada y Zurraquín en el Municipio de Cabezas del Villar, según Memoria elaborada por don Rafael Palomo Esteban, técnico director de la obra.

Tipo de licitación.- Las obras importan la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil (3.630.000) Ptas.

Puede ser mejorado a la baja.

Duración del contrato.- Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses. Es condición que la obra esté comenzada el día 1 de octubre de 1994, y finalizada al 31 de diciembre de 1994.

Fianzas.- El licitador deberá prestar una fianza provisional del 2% del tipo de licitación. La definitiva que deberá constituirse en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación, será del 4%.

Presentación de plicas.- Las plicas ajustadas al modelo que se indica al final se presentarán DURANTE un plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Si el último día coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones. Las proposiciones se abrirán en el Salón de Actos el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones económicas, a las DOCE QUINCE horas. Si el citado día coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Documentación a presentar. Se presentarán dos sobres cerrados con indicación en la portada del nombre del proponente y la documentación que contiene. El pri-

mero incluirá exclusivamente la oferta económica. El segundo el resguardo de haber ingresado la fianza provisional, fotocopia del NIF, resguardo de estar en alta en la correspondiente licencia fiscal del ramo, así como estar al corriente de pago en la seguridad social, y una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si es Sociedad deberá acreditarse la personalidad con poder bastante o documento que acredite estar facultado para actuar en nombre de la misma.

Segunda subasta.- De quedar desierta esta primera convocatoria se celebrará una segunda subasta con las mismas condiciones a las trece horas del quinto día hábil de celebrada la primera. Si este día coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Gastos.- Todos los gastos de este expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D., con domicilio en actuando en nombre propio o en representación de que acredita con con N.I.F. Nº, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en BOP Nº de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de finalización de la pavimentación de las calles Duque de Ahumada y Zurraquín en Cabezas del Villar en el precio de (en letra y número) con arreglo a la memoria Técnica y pliego de cláusulas administrativas que declara conocer y acepta íntegramente, haciendo constar expresamente que de la calle Duque de Ahumada, se compromete a pavimentar metros

cuadrados, y de la calle Zurraquín
..... metros cuadrados.

Lugar, fecha y firma.

Cabezas del Villar a 26 de agosto de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.828/N

*Ayuntamiento de
Constanzana*

ANUNCIO

Una vez redactado el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de este Término Municipal, el Pleno de este Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda, aprobar el mismo, que es del siguiente contenido literal:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL SERVICIO:

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio del abastecimiento domiciliario de agua potable a la población del Término Municipal a que extiende su jurisdicción este Ayuntamiento de Constanza.

Artículo 2: Para la ejecución de conexiones a la red de distribución será requisito previo la solicitud de licencia municipal, que concedida obligará a la instalación del correspondiente contador, sin que la conexión pueda enlazarse en ningún caso, con la red interior del edificio.

Artículo 3: Las redes de agua potable son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos, atribuciones ni servidumbres sobre las mismas, sea cual fuere el lugar donde se encuentre ni efectuar tomas de agua sin la expresa y escrita autorización municipal.

Todas las averías que se produzcan en la red general serán reparadas por el Ayuntamiento, con cargo a sus fondos, y las que se produzca a partir de la conexión a la red general serán de cuenta del usuario, que tendrá obligación de repararlas por sí mismo o por medio del Ayuntamiento debiendo en este último caso depositar cantidad suficiente para ejecutar las obras, siempre que se accediera a realizarlas por acuerdo de la Alcaldía. Si fuera necesario ejecutar estas obras se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a costa del obligado o, si fuera factible, se optará por cortar el suministro al usuario.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable, en la forma establecida en la vigente Ley del suelo.

El Ayuntamiento aceptará la cesión previa las comprobaciones técnicas que estime oportunas.

CAPÍTULO II

DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 4: 1.- Toda acometida o conexión a la red de distribución de agua potable requiere la previa autorización municipal.

Se entiende por acometida o conexión la instalación que parte de la red de distribución al interior de un edificio.

2.- La acometida deberá efectuarse en el lugar que se indique y de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la

licencia municipal.

3.- La autorización para ejecutar acometida a la red de distribución caducará a los seis meses de su otorgamiento, salvo que se solicite su prórroga, que podrá concederse por un período no superior a tres meses, a cuyo término quedará la licencia con pleno derecho sin efecto.

4.- Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni permitir, a partir de sus instalaciones, ni aún de forma provisional, acometida o conexión para dotar de agua a otros inmuebles.

Artículo 5: A los efectos de lo previsto en el número uno del Art. 4 de este Reglamento, las solicitudes de suministro de agua se dirigirán a la Alcaldía por el propietario del inmueble, o por persona autorizada por los mismos.

La solicitud determinará la situación y carácter de la finca a que se refiere la acometida, el uso a que se destinará el agua y si se trata de nueva instalación o de sustitución, mejora o modificación de acometida anterior.

La solicitud que se formule se informará por los servicios municipales competentes y se someterá al Pleno de la Corporación que otorgará la licencia si procediese.

Artículo 6: A los efectos previstos en el número dos del Art. 4, las obras de acometida se harán siempre a la red de distribución y nunca a la general de conducción y bajo la vigilancia e inspección de los servicios municipales, que señalarán las características técnicas y de material a emplear, así como la forma de ejecución.

Cuando las obras afecten a vía pública, el concesionario de la licencia, antes de dar comienzo a las mismas, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circulación, y, una vez ejecutadas, deberá proceder a la recepción inmediata de los despojos.

ctos y averías de la vía pública, que quedará al menos, en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras.

La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte afectada por la obra realizada, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad inicial del mismo, de forma que, en lo posible, no lleve a apreciarse externamente la acometida o canalización en la manera que, en cada caso, se señale por la Alcaldía, previos los informes oportunos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre, que, por razones técnicas, se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá realizar a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes, a cuyo fin podrá exigir el depósito de la fianza que se determine en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 7: A los efectos previstos en el número cuatro del Art. 4, cuando en un mismo inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio.

CAPÍTULO III

DE LOS CONTADORES

Artículo 8: En todas las viviendas y locales de negocio se instalará un contador para lectura del agua consumida. El contador se situará en el interior de la finca en condiciones de fácil acceso y visibilidad, debidamente protegido por un registro o arqueta, y estará sellado y precintado al

momento de instalarse, sin que estos precintos puedan ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Artículo 9: La instalación del contador será de cuenta del usuario del servicio de aguas, correspondiendo al propietario de la vivienda o del local de negocios la obligación de esta instalación.

Artículo 10: El tipo de contador a instalar será el que tenga constatado directamente el Ayuntamiento, o bien, la Compañía adjudicataria del suministro, conservación y reparación de contadores del servicio de aguas.

Artículo 11: La conservación y reparación de contadores se llevará a cabo por el Ayuntamiento o Compañía Adjudicataria del Servicio, consistiendo la reparación en quedar el contador en perfecto estado de funcionamiento, entendiéndose que quedan de esta manera cuando obtengan la tarjeta de verificación del Ministerio de Industria y Energía.

La reparación abarcará a cuantas averías se produzcan en los contadores por el desgaste y uso normal de los mismos cuantas veces sean precisas, salvo las que sean imputables a heladas, incendios, fangada, mano airada, manipulaciones o daños catastróficos, en cuyo supuesto correrá por cuenta del propietario la reparación.

Si alguno de los contadores instalados que se averíen no se fabricara y no hubiere en el mercado accesorios de recambio deberá ser sustituido por otro de igual calibre y tipo de los contadores por el Ayuntamiento, a costa del propietario de la vivienda o del local de negocio.

Artículo 12: Es obligación del usuario descubrir y dejar expedita la instalación para levantar el contador averiado, en aquellos casos que se encuentre enterrado y tapado, o en arquetas que no permitan su levantamiento y posterior colocación.

Artículo 13: El usuario permitirá en todo momento, y a ello queda obligado desde que se le conceda autorización para efectuar toma de agua, a que el Ayuntamiento por medio de sus empleados o personal contratado inspecciones la línea tanto interior como exterior, compruebe el contador, grifos, tomas y demás elementos del suministro de agua, interpretándose toda resistencia que se oponga a estas comprobaciones como defraudación, pudiendo dar lugar al corte del suministro.

Artículo 14: Los gastos de conservación y reparación de contadores serán repercutidos en los usuarios del servicio y a tal efecto se cargarán en los recibos de aguas correspondientes.

Artículo 15: El Ayuntamiento, por sí, o a través de la Compañía contratista, procederá a la lectura de contadores.

Artículo 16: A los fines anteriores los usuarios están obligados a permitir la entrada en los domicilios y locales de negocios al personal afecto a la lectura de contadores.

La negativa a facilitar esta entrada llevará aparejado la suspensión del servicio y corte del suministro de agua, quedando obligado el sancionado con esta medida, para alzarla, a tramitar nuevo expediente de solicitud y pago de los derechos de enganche.

CAPÍTULO IV

DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 17: El suministro de agua se hará de modo regular continuo, sin limitación alguna en cuanto a hora de servicio, así como en cuanto a número y distribución de servicios interiores.

Artículo 18: 1.- Los suministros se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Suministros para usos domésticos.

B) Suministros para usos industriales.

C) Suministros para servicios públicos.

2.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos, la limpieza personal, el aseo de la vivienda o local de negocios y otros análogos.

3.- Se consideran usos industriales aquellos en que el agua figura como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad económica. En los edificios que haya instalada industria y vivienda, se colocará un contador para cada uso, siendo tarifados los suministros independientemente uno de otro.

4.- El suministro de agua para servicios públicos será el efectuado para atender servicios de la competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por tercera persona, o entidades que realicen servicios de la competencia municipal en interés general.

Artículo 19: Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda la autorización concedida, quedando prohibida la cesión, total o parcial, del agua suministrada a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso, salvo casos de incendio o calamidad pública.

Artículo 20: En caso de escasez o insuficiencia de agua o en los supuestos de averías, roturas, reparaciones, limpieza o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga, el suministro, sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción o sus-

penión del servicio, a salvo el pago de las tarifas que se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

En caso de que haya de restringirse el consumo por escasez de agua, los suministros para usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

CAPITULO V

DE LAS NUEVAS REDES

Artículo 21: Salvo los supuestos de Planes Urbanísticos, previstos en la Ley del Suelo, cuando, excepcionalmente, en virtud de petición vecinal, se pretendiere efectuar acometida en zonas donde no exista o esté muy distante la red de distribución, el Ayuntamiento a través de la Alcaldía, invitará a los vecinos a que contribuyan proporcionalmente al establecimiento de la red como condición previa para servirse en lo sucesivo de la misma.

Artículo 22: Logrado el consenso de los vecinos afectados, se procederá a redactar el correspondiente proyecto técnico, cuyos gastos serán sufragados, a partes iguales, por los vecinos y por el Ayuntamiento.

Conocido el importe del proyecto, el procedimiento de tramitación del expediente se iniciará con la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el acta de constitución de la Asociación figurará el importe de ejecución de la obra, las cuotas a aportar por los vecinos, según la fórmula legal de prorrateo elegida, los plazos de pago de estas cuotas, en nombramiento de la Junta o Comisión Gestora de la Asociación y los demás particulares que se convengan.

Artículo 23: La red instalada pasará a la propiedad del Ayuntamiento inmediatamente sin necesidad del transcurso de período alguno de tiempo,

corriendo de su cuenta el mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad.

No obstante, el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 24: Los vecinos que no hubieran accedido voluntariamente al pago de la parte proporcional que les habría correspondido, y solicitaran autorización para realizar acometida a la red construída, les será exigido como condición previa el pago de la cantidad que les correspondiera en el prorrateo inicial. Esta cantidad se ingresará en arcas municipales y quedará afecta al mantenimiento y conservación de la red.

Esta condición previa no será aplicable a los vecinos que, con posterioridad a la instalación de la red, adquieran propiedades en la zona y soliciten efectuar acometida de agua.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 25: Los derechos y obligaciones económicos derivados de efectuar acometidas a la red de distribución y de la utilización del servicio de aguas, se regirán por las disposiciones de la Ordenanza fiscal correspondiente, salvo lo dispuesto especialmente en los artículos siguientes.

Artículo 26: Precisamente con anterioridad a la realización del enganche del suministro, el interesado vendrá obligado a satisfacer los derechos en enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza fiscal.

Artículo 27: Los recibos de consumo se facturarán según lectura del contador y, cuando no excedan del mínimo de metros cúbicos,

os de agua a consumir, se facturarán por importe del consumo mínimo.

Artículo 28: El cobro de los recibos se hará en la forma que determine el Pleno de la Corporación.

Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, haciéndose efectivo su importe por el abonado dentro de los ochos días siguientes a la fecha que el suministro se refiere en la Depositaria municipal, si bien esta para comodidad de aquél, le presentará por una sola vez en su domicilio la correspondiente factura, excepto las Entidades de carácter oficial, que se amplía a tres recibos como máximo, dando audiencia al interesado para que pueda formular las reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses, pues de ser así se suspenderá el servicio de suministro de agua, por entender que la falta de pago se presumirá como renuncia a la prestación del servicio, hasta tanto se pongan al corriente de pago, siendo de su cuenta los gastos que se originen por las suspensiones y la nueva puesta del servicio, si se acordare concederle nueva conexión, debiendo en este caso satisfacer nuevamente los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza fiscal.

Artículo 29: En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del mes siguiente en que la misma hubiere sido autorizada.

Concedida la autorización se procederá al corte del suministro de agua debiendo, para obtener nuevamente servicio, solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza fiscal correspondiente.

CAPITULO VII DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30: Los usuarios del servicio de suministro de agua

potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento y de las que se dicten en su aplicación o de las condiciones fijadas en la autorización, que cometan ellos mismos, sus familiares o dependientes.

Artículo 31: Se estimarán faltas graves:

A).- Conexionar en la red interior de un edificio, a partir de una acometida concedida para la construcción de obra de nueva planta.

B).- Efectuar enganches a la red de distribución sin la previa autorización municipal.

C).- Conceder o permitir conexiones particulares a partir de la acometida.

D).- Efectuar conexiones o acometidas a la red general de conducción de agua.

E).- Alterar o desarreglar las instalaciones, precintos, cerradura, contadores u otros aparatos del servicio de aguas, sin la previa autorización correspondiente.

F).- Ostaculizar las visitas de inspección y de comprobaciones que practiquen los agentes de este Ayuntamiento, por razón de servicio, y no permitir la lectura de los contadores.

G).- Variar el destino del agua suministrada, aplicándose la de uso doméstico para usos industriales o de riego de jardines y huertos, o empleando la de usos industriales para fines domésticos.

H).- Abusar reiterativamente en la comisión de faltas leves, habiendo sido corregido por la Alcaldía.

I).- Cualesquiera otra, que así se estime en el expediente que se instruya, por infracción de este Reglamento o disposición general.

Artículo 32: Se estimarán como faltas leves cualesquiera otra infracción de este Reglamento o de las normas dictadas para su aplicación, que no tengan la consideración de graves.

Artículo 33: Las faltas leves serán corregidas por la Alcaldía sin necesidad de expediente, con sanción de apercibimiento.

Artículo 34: 1.- Las faltas graves, previa la instrucción del correspondiente expediente, serán corregidas por la Alcaldía, con sanciones en la forma y cuantía determinadas en la vigente Ley de Régimen Local, atendiendo a la gravedad e intencionalidad de la falta.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior podría acordarse la suspensión inmediata de las obras o instalaciones que se efectuasen sin licencia u orden municipal de ejecución.

3.- Igualmente, la Alcaldía resolverá sobre la suspensión del servicio y corte del suministro, en los casos previstos en este Reglamento.

Artículo 35: Sin perjuicio de aplicar las sanciones que sean pertinentes, el Ayuntamiento Pleno podrá poner los hechos infractores en conocimiento de la Autoridad Judicial a fin de exigir, en su caso, las responsabilidades de orden civil y penal a que hubiere lugar.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 36: 1º.- A los efectos de este Reglamento las expresiones abonado y usuario del servicio de agua gozan de la misma significación por partir del supuesto de que la licencia municipal debe de ser solicitada por el propietario del inmueble.

2º.- No obstante, en pura precisión terminológica, será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio y en el procedimiento a seguir el Ayuntamiento se dirigirá indistintamente con uno u otro, según convenga a los intereses municipales, salvo que el abonado haya

puesto en conocimiento municipal el nombre y apellidos del usuario, en cuyo caso todas las actuaciones se seguirán con éste.

Artículo 37: Las licencias para efectuar acometidas y subsiguiente utilización del suministro de agua se regirán por lo dispuesto en el Artº. 5º de este Reglamento y para su concesión el Ayuntamiento se atemperará a las normas del Artº 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o normas que le sustituya, con derogación legal.

Artículo 38: La competencia para aplicación de este Reglamento se distribuirá entre los Organismos municipales, según las disposiciones de la legislación sobre Régimen Local.

Artículo 39: 1.- Los expedientes administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2º.- Los expedientes económico-administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Haciendas Locales, en el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económicas-administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

3º.- Los expedientes sancionadores que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

Artículo 40: Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de esta Administración municipal serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa.

Contra los mismos se podrá establecer recurso contencioso administrativo según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley reguladora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los propietarios de viviendas o locales de negocios que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento carezcan de contador deberán instalar en el plazo que corre desde la lectura en que se descubra la falta de existencia hasta la próxima, incurriendo, si no se hiciera, en falta grave, con las consecuencias previstas en este Reglamento.

Segunda: Las nuevas redes construidas por los vecinos, antes de la vigencia de este Reglamento, pasarán a propiedad municipal, si ya no lo hubieran sido, paulatinamente, con las condiciones y normativa del mismo.

Tercera: Las redes actualmente en construcción se someterán, en lo posible, a esta normativa reglamentaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y legislación sobre aguas.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones en la publicación inicial, será elevado a definitiva sin necesidad de una nueva publicación de la aprobación definitiva, entrando en vigor una vez finalizada la exposición al público.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días, contados

a partir del siguiente día que aparezca publicado este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el mismo, y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Constanzana a 9 de agosto de 1994.

El Alcalde, *Bernabé López Asensio*.

--- ● ● ● ---

Número 2.804/S

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 apartado f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, se somete a información pública, por el plazo de quince días, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 29 de junio del año actual, del siguiente tenor literal:

"VIVIENDAS SOCIALES. Dada lectura del escrito presentado por don Pedro Rodríguez García, como Presidente de la Cooperativa de Viviendas Nº de registro AV-2-233 y NIF Nº 05.131.149, de la que forman parte seis vecinos de la localidad que se proponen la construcción de una vivienda para cada uno de ellos, no disponiendo de terreno para ello y teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento dispone del solar situado en la calle de la Iglesia Nº 10 de una super-

ficie de 290 metros cuadrados aparentemente suficiente para la construcción de citadas seis viviendas, solicitan que por parte del Ayuntamiento se conceda a dicha Cooperativa, previas las formalidades reglamentarias y trámites precisos dicho terreno, y el Ayuntamiento Pleno, previa la deliberación correspondiente, acordó, por unanimidad, conceder a dicha Cooperativa, el solar expresado anteriormente a los fines indicados, previa la instrucción del oportuno expediente y el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales".

Las reclamaciones, observaciones o sugerencias que puedan efectuarse contra dicho acuerdo, serán presentadas, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Santa María del Berrocal a 9 de agosto de 1994.

El Alcalde, *Rufo Sánchez Sánchez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.837/N

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 1994, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir, mediante subasta, la adjudicación de las obras de pavimentación de calles de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Objeto de la subasta.- Tiene por objeto la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles, Tinajeros, Iglesia, Colmena, Trav. D. Manuel Sánchez y Trav. La Dehesa.

Licitación.- Veintisiete millones trescientas cuarenta y tres mil

quinientas noventa (27.343-590) Ptas. IVA y gastos incluidos, a la baja.

Plazo de ejecución.- Cuatro meses.

Presentación de proposiciones.- En las Oficinas municipales, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. y L. hasta las 14 horas, según el modelo.

Apertura de pliegos.- A las 13 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas.- Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Gastos.- Todos, incluido este anuncio y honorarios técnicos, serán por cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.- Expuesto simultáneamente en las Oficinas municipales durante el plazo de 8 días, al objeto de atender las posibles reclamaciones que pudieran interponerse contra el mismo.

Documentación y modelo de proposición.- La señalada en el Pliego de Condiciones.

Sotillo de la Adrada a 12 de agosto de 1994.

La Alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas*.

--- ● ● ● ---

Número 2.839/S

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a modifica-

ción del presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13-07-1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico a 27 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.840/N

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en sesión celebrada el 13-07-1994, se encuentra expuesta al público durante 15 días a partir de la inserción de este Anuncio en el B.O. de la Provincia a efectos de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportuno.

En Muñico a 27 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.